



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Resolución de 28/09/2018 del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas, al amparo de la Orden 101/2018, de 15 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de planes individuales de promoción internacional convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha para promover y consolidar la actividad exportadora de las empresas, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha

El Plan Estratégico de Internacionalización de Castilla-La Mancha 2016-2020 (PEI 2016-2020), recoge la necesidad de avanzar en el desarrollo económico de la Región de manera paralela al resto de estrategias de la Administración Regional y Central, en especial: La Estrategia Europa 2020, la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (Research and Innovation Strategy for Smart Specialization – RIS3) y el Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2016-2019).

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX) es el encargado del desarrollo de las actuaciones específicas, previstas en el Plan Estratégico de Internacionalización de Castilla-La Mancha 2016-2020, que contemplan en su Objetivo 1, relativo al incremento del porcentaje del sector exterior en el PIB regional y en concreto en su línea 4, la realización de Planes de Acciones de Promoción Agrupadas, Planes Individuales de Promoción, Planes País y Planes Sector.

En ejecución de dicha línea, el IPEX aprueba con carácter anual, un Plan de Acciones Agrupadas de promoción intentando dar cabida a la mayoría de los sectores existentes en Castilla-La Mancha, sin embargo, existen microsectores que no se encuentran representados ya que el número de empresas pertenecientes a ellos no justifican una acción agrupada. Del mismo modo, no todos los países pueden estar presentes en dicho Plan, por lo que se concentran esfuerzos en países considerados estratégicos. En definitiva, el Plan de Acciones Agrupadas incluye las acciones consideradas de interés general en el binomio sector-país pero existen muchas acciones y mercados que tienen un interés estratégico para las empresas, por ello se hace necesario complementar el Plan de Acciones Agrupadas con ayudas individuales a empresas, para la realización de su proyecto de internacionalización en los mercados exteriores.

Por lo que mediante la Orden 101/2018, de 15 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Planes Individuales de Promoción Internacional.

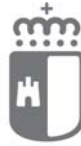
Las ayudas concedidas en el marco de esta orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional del FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020, con la intensidad que le corresponda, y ajustándose al Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y a los nuevos Reglamentos que la Comisión pueda adoptar para este nuevo período 2014-2020.

Asimismo estas ayudas se enmarcan en el eje de apertura a la internacionalización del Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2016-2019) consensuado entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La disposición final primera de la 101/2018, de 15 de junio, faculta al Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras 101/2018, de 15 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas dirigidas al desarrollo de acciones contempladas en sus Planes Individuales de Promoción Internacional.
2. La finalidad de estas acciones es favorecer la internacionalización del tejido empresarial y productivo regional, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales

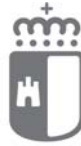
Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se registrarán por la Orden 101/2018, de 15 de junio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de planes individuales de promoción internacional, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 125, de 27 de junio de 2018, así como los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
2. También se registrarán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 y por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
3. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, las comunidades de bienes, las cooperativas, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado; excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. A los efectos exclusivos de la presente convocatoria:

a) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

d) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro competente.

e) Existe un grupo de empresas cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, si se encuentra en alguna de las situaciones definidas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, así como cuando exista la obligación de formular las cuentas anuales y el informe de gestión del grupo consolidados.

f) Se entiende que "clúster" es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos", facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.

3. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

4. Los beneficiarios no podrán operar en ninguna de las secciones, divisiones, grupos y clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09) que a continuación se relacionan:

En la sección C, las siguientes divisiones:

- 13- Industria textil.
- 14- Confección de prendas de vestir.
- 15- Industria del cuero y del calzado.

En la sección G, división 46, grupos 461, 462 y 464, las siguientes clases:

- 4616- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
- 4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4641- Comercio al por mayor de textiles.
- 4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado

Cuarta. Requisitos para solicitar las subvenciones.

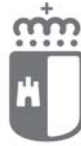
Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- g) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- h) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos-20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- i) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- j) No haber sido beneficiario de ayudas para la realización de Planes Individuales de Promoción Internacional en las dos convocatorias anteriores a esta.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Quinta. Acciones subvencionables.

1. Son subvencionables con arreglo a esta convocatoria las acciones de carácter internacional que consistan en:

- a) La participación en ferias y eventos en los que no haya pabellón oficial de España.
- b) Las visitas a ferias y eventos.
- c) Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.
- d) Viajes comerciales y viajes de prospección y estudio.
- e) Registro de marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior.

2. Quedan excluidas las acciones de promoción que se encuentren en el Plan de Acciones Agrupadas del IPEX o que se realicen agrupadamente con cualquier otro organismo, asociación o entidad.

3. Las acciones no deben haberse iniciado antes de la fecha de solicitud, ni se debe haber efectuado pago alguno en relación a las mismas.

Sexta. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será desde el día de presentación de la solicitud hasta el 30 de septiembre de 2019.

Séptima. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, los costes reales, efectivamente realizados, que no superen el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

- a) En la participación en ferias y eventos: viaje de una persona, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje y decoración del stand, inserción en catálogos oficiales de la feria, transporte de muestras, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, azafatas e intérpretes.
- b) En las visitas a ferias y eventos: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas.
- c) En las acciones promocionales: viaje de una persona, alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas y agencia organizadora del evento.
- d) En los viajes comerciales y de prospección y estudio: viaje de una persona, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas. Se apoyará una máximo de tres viajes por cada país objetivo.
- e) Gastos derivados del registro de marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos en el exterior, así como organismos nacionales que faciliten la comercialización en el exterior.

En todos los casos, el viaje de una persona incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país). El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país, siempre que por parte del interesado se comunique con



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

antelación al IPEX, reciba la autorización de este último y el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España.

3. Se considerarán acciones y gastos elegibles aquellos que se refieran a actuaciones que se ejecuten desde la fecha de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2019 y que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto tampoco lo serán a efectos de FEDER:

a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos de personal.

c) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

Octava. Cuantía de la ayuda.

1. El porcentaje de subvención es del 20% en el caso de grandes empresas y del 40% para el resto de beneficiarios, con límite máximo de 8.000,00 euros de ayuda por beneficiario.

2. El presupuesto mínimo de la suma de todos los gastos sobre los que se solicita la subvención, deberá ser, al menos, de 6.000 euros. Esta información se deberá presentar en el modelo que acompaña a esta convocatoria (Anexo II).

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

Novena. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 500.000,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2019, Programa 751B, partida 47573, con el siguiente desglose estimativo:

-PEP OOAA/5510000012 por importe de 80.000 euros, ayudas para beneficiarios grandes empresas no cofinanciadas con FEDER.

-PEP OOAA/5510000002 por importe de 420.000,00 euros, ayudas para resto de beneficiarios cofinanciadas con FEDER.

Esta distribución podrá sufrir variaciones en función de la tipología de los solicitantes que resulten beneficiarios una vez aplicados los criterios de valoración.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la concesión de esta ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del IPEX 2019.

2. La cuantía total máxima a conceder podrá incrementarse, mediante la tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 *"mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme"*, OT3 y prioridad de inversión 3d *"Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales"* y objetivo específico OE.3.4.3 *"promover la internacionalización de las Pymes"*.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

4. No obstante, cuando los beneficiarios sean grandes empresas, estas ayudas no podrán ser objeto de cofinanciación al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Décima. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los siguientes indicadores previstos para el Eje prioritario 3.

La previsión de realización para cada uno de los indicadores que se establecen en el artículo 16 de la Orden 101/2018, de 15 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo es la siguiente:

| Identificación/Código | Tipo de Indicador | Indicador |
|-----------------------|----------------------|--|
| CO02 | P (de productividad) | Nº de empresas que reciben subvenciones: 62 |
| F O2 | F (Financiero) | Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC: .500.000,00 |
| CO01 | P (de productividad) | Nº de empresas que reciben ayudas:62 |

Undécima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 101/2018, de 15 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Departamento externo: 5 puntos.

2º. Departamento propio: 10 puntos.

b) Disposición por parte del solicitante de página Web en varios idiomas. Se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Página Web en español: 5 puntos.

2º. Página Web en español e inglés: 10 puntos.

3º. Página Web en español, inglés y otros idiomas: 15 puntos.

c) Número de acciones de promoción agrupadas de las que el solicitante haya resultado beneficiario en los doce meses anteriores a la convocatoria. Se valorará con un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. El solicitante ha sido beneficiario para participar en 5 o más acciones agrupadas: 1 punto.

2º. El solicitante ha sido beneficiario para participar en 4 acciones agrupadas: 3 puntos.

3º. El solicitante ha sido beneficiario para participar en 3 acciones agrupadas: 6 puntos.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

- 4º. El solicitante ha sido beneficiario para participar en 2 acciones agrupadas: 9 puntos.
- 5º. El solicitante ha sido beneficiario para participar en 1 acción agrupada: 12 puntos.
- 6º. El solicitante no ha sido beneficiario para participar en acciones agrupadas: 15 puntos.

d) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3), así como considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional, entendiendo como tales los siguientes: agroalimentario, cerámica estructural, madera y mueble, turismo, metalmecánica, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables, y/o medioambiente, y sector TIC como sector transversal. Se valorará con 3 puntos.

e) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquier municipio de los incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación. Se valorará con 12 puntos.

f) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados como zonas prioritarias contemplados en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 5 puntos.

Duodécima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, conforme al formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible, para cumplimentarlo digitalmente, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Si la solicitud no estuvieran debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. Las empresas que formen parte de un grupo de empresas, entendido como tal el definido en el artículo 42 del vigente Código de Comercio, solo podrán formalizar una solicitud de ayuda por grupo



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

en cada convocatoria a la que se presenten y por tanto sólo serán beneficiarios en su caso, de una ayuda. Si presentasen más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera registrada.

Decimotercera. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Decimocuarta. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el órgano instructor podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.

3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por cuatro técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición undécima. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática CESAR implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de <https://www.jccm.es//sede/ventanilla/consultar-expediente>.

6. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

9. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Justificación, plazo y abono de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante el órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo III) que está disponible en sede electrónica. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada como archivos anexos.

2. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, cuyo modelo normalizado será facilitado por el IPEX.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, acompañada de las facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, así como en el caso de desplazamientos, copia de la documentación acreditativa de su realización (billete/tarjeta embarque de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino).
La efectividad del pago se acreditará en la forma indicada por la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecida en la disposición decimosexta de esta convocatoria.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

- f) Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.

3. El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde el fin del plazo de ejecución previsto en la correspondiente convocatoria.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5. Si transcurrido el plazo establecido para la justificación no se ha presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo arriba establecido conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso la exigencia de reintegro y las demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

6. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, previa justificación del beneficiario de haber realizado la actividad subvencionada y el pago total de la misma en el plazo y términos fijados en esta convocatoria, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexta. Régimen de información y comunicación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del IPEX. Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FEDER y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Una referencia al lema: "Una manera de hacer Europa".

3. Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

a) Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FEDER.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Unión Europea a través del FEDER. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la empresa beneficiaria, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

4. Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

6. Las grandes empresas no estarán sujetas a lo previsto en este artículo.

Decimoséptima. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoctava. Protección de datos.

1. En cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, serán incluidos en un registro de actividades de tratamiento, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. El IPEX, como responsable del registro de tratamiento mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimonovena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésima. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de septiembre de 2018

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
FERNANDO LAVIÑA RICHÍ